



Resolución Ministerial

Lima, ... 5 de ... MAYO ... del 2020



Visto, el Expediente N° 20-035485-001, que contiene el Informe Técnico N° 14-2020-JCH-AL-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; y, el Informe N° 333-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al



COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;



V. ZAMORA

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;



V. BOCANGEL

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2020/MINSA se declara alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional ante los efectos del COVID-19, hasta que el Ministerio de Salud, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, informe oficialmente que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población.



M. MEZA

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA, cuya finalidad es contribuir con la reducción del número de casos y muertes de pacientes COVID-19, durante la fase de transmisión comunitaria;



L. CUEVA

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



N. Zerpa

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA, que en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



J. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 5 de MAYO del 2020

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



DOCUMENTO TECNICO:

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.	2
II. FINALIDAD.	3
III. OBJETIVO	3
IV. BASE LEGAL.	3
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES:	5
6.1 ENFOQUES ESTRATÉGICOS	5
6.1.1 Enfoque de generacional.	5
6.1.2 Integración de personas con discapacidad.	5
6.1.3 Enfoque en salud mental comunitario.	5
6.1.4 Enfoque de género.	5
6.1.5 Enfoque de Interculturalidad.	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.	6
7.1. Lineamiento 1: Fortalecimiento del COE Salud, con sus respectivos EMED Salud y los Sistemas de Comando Salud Institucionales y Hospitalarios para la toma de decisiones del Sector Salud.	6
7.2. Lineamiento 2: Implementar la declaratoria de alerta roja en establecimientos de salud a nivel nacional y reorganización de los servicios de salud.	7
7.3. Lineamiento 3: Fortalecimiento de la oferta fija (acciones que se establecen en el reforzamiento de los servicios de salud y contención).	8
7.4. Lineamiento 4: Despliegue e implementación de oferta móvil complementaria (prehospitalaria) y uso de áreas de expansión externa.	9
7.5. Lineamiento 5: Triage terciario efectivo y aspectos éticos para el manejo de pacientes críticos.	9
7.6. Lineamiento 6: Implementación de medidas de urgencia para la atención de pacientes NO COVID-19 con enfermedades crónicas e incremento de casos por descompensación de casos crónicos, en concordancia con los lineamientos de cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.	10
VIII. RESPONSABILIDADES	10
IX. BIBLIOGRAFÍA	11



M. MEZA

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

I. INTRODUCCIÓN

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

El 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular China, comunicaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) varios casos de neumonía de etiología desconocida en la ciudad de Wuhan, situada en la provincia china de Hubei. Una semana más tarde confirmaron que se trataba de un nuevo coronavirus que ha sido denominado como SARS-CoV-2. Al igual que otros de la familia de los coronavirus, este virus causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluyen cuadros respiratorios leves hasta cuadros de neumonía grave con síndrome de distrés respiratorio, shock séptico y falla multiorgánica; sin embargo, la mayoría de los casos de COVID-19 notificados hasta el momento debutan con cuadros leves.

En ese sentido, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud (MINSA) actualizó la Alerta Epidemiológica Código: AE-015-2020 "Alerta ante el riesgo de introducción del COVID-19, en el Perú", instando a optar medidas de prevención ante el COVID 19.



Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; además, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias se declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Al 23 de abril de 2020, según la información de la sala situacional del CDC de COVID-19 en el Perú, ya suman 10.808 casos confirmados por RT-PCR en tiempo real y 10.106 por pruebas rápidas para COVID 19, con 572 defunciones; con una letalidad de 2.74%.

En este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA se declara alerta roja en todos los establecimientos y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19, ante la presencia de un evento adverso de distinta naturaleza como son los casos confirmados por COVID-19 en nuestro país y por su alta transmisibilidad, con el objetivo de implementar acciones de atención inmediata con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de la atención médica de la emergencia sanitaria; por lo que, el MINSA, a través de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud, ha formulado el Documento Técnico: "Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en Establecimiento de Salud, Redes de Salud y Oferta Móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la Alerta Roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA", a fin de contribuir con la reducción del número de casos y muertes de pacientes COVID-19, durante la fase de transmisión comunitaria.

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA ODECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

II. FINALIDAD

Contribuir con la reducción del número de casos y muertes de pacientes COVID-19, durante la fase de transmisión comunitaria.

III. OBJETIVO

Establecer directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a monitorizar y atender pacientes COVID-19 y sus contactos, fortaleciendo las acciones de respuesta de establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la Alerta Roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres".
- Resolución Ministerial N° 154-2014/MINSA, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 628-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud".
- Resolución N° 850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV.



**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

- Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 088-MINSA/2020/CDC: "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizan la Vigilancia Epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Recepción Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 154-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Atención de Viajeros que ingresan y salen del país con sospecha de infección por COVID-19, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 155-2020/MINSA, que crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar ejecutar controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 162-2020 MINSNA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 91-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para la atención de salud en el Centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020".
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueban el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, que declara alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19



M. MEZA

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú), así como para los establecimientos de salud privados

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ENFOQUES ESTRATÉGICOS

6.1.1 Enfoque de generacional.

Las personas en las diferentes etapas de la vida presentan necesidades diferenciadas en salud; por ello, es de gran importancia el recojo de información específica para la implementación del fortalecimiento de las acciones de respuesta de los establecimientos de salud, Redes de Salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria).

6.1.2 Enfoque en salud mental comunitario.

La intervención de salud mental busca aliviar o controlar los efectos del trauma y reestablecer el equilibrio, evitando la revictimización. La intervención en este enfoque es apropiada para contribuir a la implementación de acciones de respuesta.

6.1.3 Enfoque de género.

El enfoque de género debe tenerse en cuenta en las acciones de respuesta desarrollados por los establecimientos de salud, Redes de Salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), a fin de que la atención de salud se brinde en forma integral y segura.



M. MEZA

6.1.4 Enfoque de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad están expuestas a condiciones de desventaja y de vulnerabilidad por la dificultad de implementar medidas de higiene y de aislamiento social por la condición de dependencia, ya que muchos de ellos requieren el apoyo de un tercero para su desplazamiento y cumplir con sus necesidades básicas, por lo que se tiene que dar facilidades a los tutores y cuidadores, además se debe garantizar la continuidad de la atención especializada de requerirla durante la emergencia frente a COVID-19.

6.1.5 Enfoque de Interculturalidad.

En el Perú, al ser un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, la atención de salud que se brinde en los establecimientos de salud, Redes de Salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), debe considerar y respetar todas las culturas de los grupos étnicos existentes en su territorio, sobre el cual ha recaído este evento.

La interculturalidad es la actitud comunicacional basada en la comprensión y respeto de los conocimientos, ideas, juicios, creencias y prácticas del "otro" y que contribuye a una mejor interacción de representantes de diversos grupos culturales, esto es, a una mejor convivencia social que deriva en una mutua transformación y beneficio común de los interactuantes¹.

¹ Norma Técnica "Prevención, contingencia ante el contacto con indígenas en aislamiento voluntario. Lima. 2001".

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Lineamiento 1: Fortalecimiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Salud con sus respectivos Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) y los Comando Salud Institucionales y Hospitalarios para la toma de decisiones del Sector Salud

- 7.1.1 Fortalecimiento del Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud², instalado en el Comando FAP (Av. De la Peruanidad), mediante la asesoría y coordinación con los órganos de línea clave que conforman el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD – MINSA)³, tales como: El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), la Dirección General de Personal de Salud (DIGEP), la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias (DIGTEL) y su Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (DSAMU), la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN), y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DIGESP); para determinar las intervenciones a nivel estratégico, en forma diaria.
- 7.1.2 Realizar reuniones ejecutivas diarias del Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud con los órganos de línea clave del GTGRD - MINSA, para la determinación de tareas prioritarias y el monitoreo presencial y/o virtual del Tablero de Control de Emergencias y Desastres.
- 7.1.3 Fortalecer el nivel de coordinación entre el Comando Salud de la DIGERD, el Comando Salud de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS)/Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs)/Gerencias Regionales de salud (GERESAs) y el Comando Salud de Hospitales que vienen realizando la atención de pacientes COVID-19, que permita determinar funciones básicas para rápida implementación de medidas diarias y a corto plazo.
- 7.1.4 Fortalecimiento de la gestión de la información para la toma de decisiones sobre la emergencia sanitaria por COVID-19, a través de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) de los hospitales, de las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas (Fuerza Aérea, Marina de Guerra, Ejército) y de la Policía Nacional del Perú, principalmente en relación de la situación de sobresaturación de los servicios de salud (emergencia, cuidados críticos y hospitalización), gestión de recursos humanos intrahospitalarios (recurso humano por cama por área), situación de áreas de expansión interna y externa (ampliación del número de camas extendidas y áreas extendidas), situación de la logística para atención (gasto diario de los Equipos de Protección Personal (EPP) básico y EPP UCI, gasto diario oxígeno, movimiento de medicamentos y demás insumos para atención de casos moderados y críticos).



M. MEZA

² Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, que crea el Comando de Operaciones de carácter temporal en el ámbito de salud para implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19.

³ Resolución Ministerial N° 154-2014-MINSA, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 845-2016-MINSA, 502-2017-MINSA y 918-2018-MINSA.

DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA

7.2 Lineamiento 2: Implementar la declaratoria de alerta roja en establecimientos de salud a nivel nacional y reorganización de los servicios de salud

- 7.2.1 Reorganización y fortalecimiento de los servicios de salud en Redes de Salud, que permita identificar anillos de contención para la atención de pacientes NO COVID, a fin de disminuir la sobresaturación de Hospitales que vienen realizando la atención de pacientes COVID-19 positivos.
- 7.2.2 Reorganización de los recursos humanos, que permita contar con personal adecuado para realizar triaje secundario y terciario, hospitalización sistematizada por prioridades, manejo organizado de pacientes críticos recuperables y manejo paliativo de los pacientes COVID-19 con pocas probabilidades de beneficiarse con la terapia estándar establecida. El recurso humano incluye profesionales, técnicos de la salud, así como personal administrativo y logístico.
- 7.2.3 Suspensión de la atención ambulatoria y fortalecimiento del primer nivel de atención, ampliando la cartera de servicios, de acuerdo a su capacidad resolutive para disminuir el incremento de demanda de los hospitales y para la atención de pacientes crónicos con alto riesgo de presentar complicaciones.
- 7.2.4 Suspensión de cirugías electivas y seguimiento de casos con apoyo del primer nivel de atención, para identificar patologías con alto riesgo de complicaciones.
- 7.2.5 Gestión de altas hospitalarias identificadas por el Comando Salud Hospitalario bajo las coordinaciones establecidas con el Comando Salud inmediato superior, monitorizado por el Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud.
- 7.2.6 Derivación de pacientes de hospitales para atención de tarjeta roja (desastre – nivel 3) hacia hospitales para atención de tarjeta amarilla (desastre - nivel 2); conforme a los planes de contingencia vigentes del MINSA.
- 7.2.7 Convocatoria de mayor numero del personal de la salud, a través de la suspensión de vacaciones y licencias, además de reforzar guardias con personal de la salud de retén; asimismo se deben determinar otros mecanismos para la convocatoria de personal en coordinación con la DIGEP.
- 7.2.8 Monitoreo de stock de medicamentos, insumos y disponibilidad de oxígeno para la atención de pacientes, considerando los niveles de gravedad, siendo los encargados del monitoreo los responsables de logística de los Comando Salud Hospitalario, del Comando Salud de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y del Comando Salud MINSA⁴ (DIGERD, Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud -CENARES y DGOS-DIEM).
- 7.2.9 Monitoreo de la disponibilidad de insumos para limpieza y desinfección, así como la eliminación de residuos sólidos contaminados en áreas de atención COVID-19, a cargo de los responsables de logística de los Comando Salud Hospitalario, del Comando Salud de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y del Comando Salud MINSA (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA).



⁴ **Componente Operativo**, para la Organización frente a una Emergencia o Desastre; en concordancia a la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las entidades e Instituciones del Sector Salud

DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN FASE DE TRANSMISIÓN COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA

- 7.2.10 Fortalecimiento del apoyo psicológico al personal de la salud afectado por COVID-19, así como a familiares de víctimas afectadas por COVID-19; a través de los departamentos de Salud Mental de hospitales (Psicología y Psiquiatría), brigadas de salud mental de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs; bajo la supervisión directa de la Dirección de Salud Mental de la DGIESP.
- 7.2.11 Optimización y agilización del procedimiento de manejo de cadáveres por COVID-19, a cargo de equipos de trabajos designados de hospitales, DIRIS/DIRESAs/GERESAs y comunicación de la información, a través de los EMED Salud, hacia el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC)⁶.
- 7.2.12 Coordinación y contar con los mecanismos para la gestión de Equipos Médicos de Emergencia (EMT) nacionales e internacionales, para su desplazamiento a zonas priorizadas de alta demanda, a cargo de la Célula de Información y Coordinación Médica (CICOM), en coordinación con la DIGEP.
- 7.2.13 Intervención del MINSA en la gestión de camas, así como los flujos de referencia de pacientes a través del Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud, en coordinación con el GTGRD - MINSA.

7.3 Lineamiento 3: Fortalecimiento de oferta fija (acciones que se establecen en el reforzamiento de los servicios de salud y contención)



- 7.3.1 Atención en zonas o focos calientes⁶ con primer nivel de atención, a través de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR)⁷, complementada con las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres.
- 7.3.2 Intercambio prestacional efectivo entre entidades públicas, privadas y mixtas, monitorizado por el Comando de Operaciones de carácter temporal dependiente del Ministerio de Salud.
- 7.3.3 Distribución de Brigadas de Salud que trabajen con la comunidad (con EPP) en complemento a los ERR y Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres de las DIRIS, DIRESAs y GERESAs para búsqueda activa de pacientes en focos calientes, de donde procedan mayor cantidad de casos graves a hospitales, y la coordinación con el Instituto Nacional de Salud y laboratorios referenciales para las acciones correspondientes.
- 7.3.4 Distribución de Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres (con EPP) en apoyo a las DIRIS/DIRESAs/GERESAs para seguimiento de casos positivos ambulatorios leves con factores de riesgo para complicaciones y de referencia de pacientes que durante la evaluación presenten criterios de severidad, mediante la coordinación con el DSAMU.

⁶ Resolución Ministerial 139-2020-MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020-DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19.

⁷ Áreas geográficas con mayor número de personas con COVID-19 (+), debiendo considerarse para la prioridad de intervención, además de la densidad poblacional y nivel de cumplimiento del aislamiento domiciliario establecido por el gobierno.

⁸ Resolución Ministerial 141-2020-MINSA.

DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA

- 7.3.5 Identificación y habilitación de áreas de expansión interna para la atención de pacientes COVID-19, considerando los servicios de apoyo para su funcionamiento.
- 7.3.6 Derivación de EMT nacionales, con EPP y equipamiento básico, para manejo de triaje y de IRAG⁹ a regiones con mayor tasa de ataque o incidencia acumulada de casos.

7.4 Lineamiento 4: Despliegue e implementación de oferta móvil complementaria (prehospitalaria) y uso de áreas de expansión externa

- 7.4.1 La DIGERD centraliza y distribuye la oferta móvil disponible, según el mapa de incidencia acumulada de casos y sobredemanda a nivel de distritos.
- 7.4.2 Coordinación con municipalidades para uso de áreas de expansión externa como anillo de contención prehospitalaria con oferta flexible y edificaciones habilitadas para servicios de salud hospitalarios de nivel II.
- 7.4.3 Triaje terciario en áreas de expansión externa para derivación a hospitales de nivel III.
- 7.4.4 Telemedicina en ofertas móviles con profesionales que no se encuentren laborando en forma presencial en su establecimiento de salud.
- 7.4.5 Identificación y habilitación de áreas de expansión externa para la atención de pacientes COVID-19, considerando los servicios de apoyo (laboratorio, diagnóstico por imágenes) y áreas de colocación y retiro de EPP.
- 7.4.6 Incremento de vehículos (no ambulancias) habilitadas para el transporte de pacientes COVID-19, bajo la asesoría de la DSAMU de la Dirección General Telemedicina, Referencia y Urgencia.
- 7.4.7 Monitorizar el grado de avance de la gestión de infraestructura flexible que viene trabajando el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) para la sobredemanda a mediano y largo plazo de casos COVID-19.



M. MEZA

7.5 Lineamiento 5: Triaje terciario efectivo y aspectos éticos para el manejo de pacientes críticos

- 7.5.1 Contar en los hospitales que atienden pacientes COVID-19, con una Comité de expertos intensivistas, emergenciólogos y/o médicos internistas que efectúan el análisis clínico del reporte de casos críticos, según formato a ser aprobado por el MINSA.
- 7.5.2 Conformación de células especializadas para triaje terciario en áreas de expansión interna, externas presencial o por telemedicina, conformadas por médicos intensivistas, emergenciólogos, médicos neumólogos, infectólogos o internistas con experiencia en el manejo de paciente crítico.

⁹ Infección Respiratoria Aguda Grave

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRANSMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

7.6 Lineamiento 6: Implementación de medidas de urgencia para la atención de pacientes NO COVID-19 con enfermedades crónicas incremento de casos por descompensación de casos crónicos, en concordancia con los lineamientos de cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19⁹

- 7.6.1 Establecimiento de los mecanismos de atención de pacientes NO COVID-19, a través de telemedicina con profesionales de la salud de las especialidades involucradas e identificar aquellos pacientes que requieran visita domiciliaria por médicos generales o médicos de familia y, de ser necesario, el traslado para atención en establecimientos de salud de primer nivel priorizados y fortalecidos, a cargo de las jefaturas de consultorios externos de los hospitales en coordinación con DIGEP y DIGIESP.
- 7.6.2 Establecimiento de las estrategias para dispensar o entregar medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas, a cargo de los Departamentos de Farmacia de los establecimientos de salud, de la DIRIS/DIRESAs/GERESAs y/o CENARES.
- 7.6.3 Establecimientos de los mecanismos de atención de gestantes, a través de telemedicina con profesionales de la salud especialistas e identificar aquellas pacientes de alto riesgo, así como programar las visitas domiciliarias por médicos generales o médicos de familia con profesionales de obstetricia y de ser necesario el traslado a establecimientos de salud previamente definidos para la atención ginecoobstétricas.
- 7.6.4 Monitoreo del grado de avance de la gestión de infraestructura flexible que viene trabajando el PRONIS para la sobredemanda a mediano y largo plazo de casos NO COVID.



VIII. RESPONSABILIDADES.

8.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es responsable de la difusión del presente Documento Técnico hasta el nivel regional, así como brindar asistencia técnica y supervisar su implementación.

8.2. NIVEL REGIONAL

Las DIRIS/DIRESA/GERESA o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión del cumplimiento del presente Documento Técnico en su jurisdicción.

8.3. NIVEL LOCAL

Los establecimientos de salud son responsables de la implementación del presente Documento Técnico en lo pertinente.

⁹ Resolución Ministerial 182-2020/MINSA

**DOCUMENTO TECNICO:
LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESPUESTA EN
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, REDES DE SALUD Y OFERTA MÓVIL FRENTE AL COVID-19 (EN
FASE DE TRASMISION COMUNITARIA), EN EL MARCO DE LA ALERTA ROJA DECLARADA POR
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2020/MINSA**

IX. BIBLIOGRAFÍA

- 9.1. Ciottone's Disaster Medicine, Second Edition. Gregory R. Ciottone, Md, Facep.
- 9.2. Disaster Medicine. Second Edition. David E. Hogan, Do, Facep. Jonathan L. Burstein, Md, Facep
- 9.3. Fundamental Disaster Management. Society of Critical Care Medicine
- 9.4. Clinical Guidelines for Major Incidents and Mass Casualty Events. (1era Ed.). England. NHS Emergency Planning experts an Defensa Medical Services. NHS England. (2018).
- 9.5. Kellum J. Bladisseri M, Reed MJ, Wax R. (2019). Intensive Care Unit in Disaster. Critical Care Clinics Vol. 35 (4).
- 9.6. Preparing your ICU for disaster response. Christopher Farmer, MD, FCCM, Randy S. Wax, MD, Marie R. Baldisseri, MD, FCCM. Society of Critical Care Medicine (2012).
- 9.7. Curso básico de Sistema de comando de incidentes para hospitales-SCIH- Organización Mundial de la Salud. OPS/OMS. Washington, DC. Diciembre del 2010
- 9.8. Lista de verificación de alistamiento para la respuesta al COVID-19 en Hospitales
- 9.9. Meza, M. Lecciones Aprendidas de contingencias masivas, emergencias y desastres del MINSA 2017-2019. Trabajo presentado en el Taller "Implementación de la estrategia de Equipos Médicos de Emergencia (EMT) nacionales", Lima, Perú. marzo, 2019.
- 9.10. Manual para la Implementación de un Sistema de Triage para los Cuartos de Urgencias. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud. OPS/OMS. Washington, DC. Diciembre del 2010
- 9.11. COVID-19. Recomendaciones técnicas para configuración de una zona de triaje de pacientes con síntomas respiratorios. Documento provisional 2.3 – 5 de abril 2020. OMP/OPS.EMT.
- 9.12. COVID 19. Recomendaciones para la expansión de capacidades de atención clínica y despliegue de e quipos médicos de emergencia. Recuperado de: <https://bit.ly/2wHxQUY>. Organización Panamericana de la Salud (Marzo, 2020).
- 9.13. Normas y pautas para el aumento de la atención médica durante emergencias. Volumen II: Sitios de atención alternativa autorizados por el gobierno. CDPH. Recuperado de: http://www.cidrap.umn.edu/sites/default/files/public/pdf/258/258_acs.pdf. California Department of Public Health (2007).
- 9.14. Consideraciones operativas para la gestión de casos de COVID-19 en centros de salud y comunidad OMS, 2020. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331492/WHO-2019-nCoV-HCF_operations-2020.1-eng.pdf. Organización Mundial de la Salud (OMS).



